

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTETOBA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 7 de Junio de 2016 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Cuotas Tributarias

Se añade el siguiente apartado:

e) Acometida para servicios agropecuarios:

Por cada m³ consumido: 0,45 euros/m³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 25 de julio de 2016.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1848

BOPSO-90-08082016